

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 5.914

ACUERDO de 12 de abril de 2010 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales afectos al programa de fomento del empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

En su virtud, dispongo:

Primero. — *Objeto.*

Este acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

Segundo. — *Normativa aplicable.*

— Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

— Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por la Orden TAS/ 3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

— Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto. — *Requisitos para solicitar la subvención.*

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto. — *Dotación presupuestaria.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Zaragoza y para el ejercicio 2010 se eleva a una cuantía de 392.732,21 euros.

Sexto. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal, en su sede (sita en avenida de Tenor Fleta, 53-55, 50008 Zaragoza). Asimismo se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. — *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Octavo. — *Instrucción.*

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el director provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en la sesión 1/2007, de 20 de marzo de 2007, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto marco 939/1997, de 20 de junio, y que a continuación se reproducen:

GARANTÍA DE APRENDIZAJE EN LA EXPERIENCIA LABORAL:

- La duración de los contratos está comprendida entre 3 y 5 meses: 1 punto.
- El proyecto tiene dirección de obra: 1 punto.

TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS/SERVICIOS POTENCIADORES DE EMPLEO:

- Creación o mejora de infraestructuras con posterior repercusión en creación de empleo: 6 puntos.
- Obras o servicios relacionados con el ciclo hidráulico: 3 puntos.
- Actuaciones medioambientales tendentes a conservar o incrementar el patrimonio natural (reforestación y repoblación, preventivas contra incendios, creación de zonas verdes ajardinadas, saneamientos de cauces/riberas de ríos, otras medioambientales): 6 puntos.

COPARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA FINANCIACIÓN Y COSTE DE LOS PROYECTOS:

- La cofinanciación de las corporaciones locales al coste total del proyecto es superior al 50% y otras Administraciones públicas colaboran en el diseño, dirección o financiación: 2 puntos.
- Se da solamente una de las circunstancias anteriores: 1 punto.

VALORACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO LOCAL. PARO SECTOR AGRARIO REGISTRADO/POBLACIÓN:

(E1 + E2 + E3) E4

Siendo:

E1: Media mensual de población parada agrícola en el municipio tomando como referencia los doce meses anteriores a aquel en el que se publica la convocatoria.

E2: Porcentaje de población parada agrícola del municipio respecto al total de la población parada existente en la actividad agrícola en la provincial (% P.R. total agricultura).

E3: Valoración directa según el número de parados en la actividad de Agricultura en el municipio (P.R. agrícola en la localidad) en el mes de la convocatoria.

E4: Población.

Y las respectivas escalas a aplicar:

E1 = Media mensual del P. R. en agricultura	
Media	Puntuación
1-10	1
11-20	3
>20	5
E2 = P.R. Total Agricultura	
%	Puntuación
0	0
0,01 – 0,50	1
0,51 – 1	2
1,01 – 3	3
3,01 – 5	4
> 5	5
E3 = P.R. Agrícola en la Localidad	
Nº P.R. Agr.	Puntuación
1	1
2 – 3	2
4 – 5	3
6 – 10	4
11 – 15	5
> 15	6

E 4 = Población	
> 50.000	X 1
49999 a 10000	X 1.25
9999 a 3000	X 1.50
2999 a 1000	X 2
999 a 500	X 2.5
< 499	X 3

Respecto de las Administraciones comarcales, deberán actuar en al menos cinco municipios en cada proyecto y no incluir entre los de actuación a ninguno que haya solicitado subvención para un proyecto propio de forma individual.

Décimo. — *Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón, en cuanto a lo establecido en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al director provincial, que, por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto 357/2006. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de abril de 2010. — El director provincial, Rafael García Aznar.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/01

Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 5.056

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del convenio de fecha 16 de marzo de 1992, suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal, y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido ésta firmeza en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25), ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), dicto la presente providencia de apremio, que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOPZ.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de quince días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de quince días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de marzo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

ANEXO

Relación que se cita

CCC/NAF, nombre/razón social, número de certificación, fecha expedición, período, importes principal, recargo y total en euros y URE

Administración: 01.

Régimen/sector: 0111, régimen general.

Concepto: Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal.

07 081192152294. DA SILVA SOBRAL TIAGO JOSE. 50 2010 050000404 09/02/10. 09/08-09/08. 634,56. 126,91. 761,47. 50/01.

07 151044984485. MIHALEA -- IACOB FLORIN. 50 2010 050001313 09/02/10. 09/08-09/08. 261,90. 52,38. 314,28. 50/01.

07 221008813776. BRUTU - COSMIN STEFAN. 50 2010 050000101 09/02/10. 08/08-08/08. 179,19. 35,84. 215,03. 50/01.

07 441004150742. MORGADO CARVALHO BRUNO MIGUE. 50 2010 050001616 09/02/10. 09/08-09/08. 502,91. 100,58. 603,49. 50/01.

07 501028081653. DA SILVA LIMA RENATO. 50 2010 050000303 09/02/10. 08/08-08/08. 833,44. 166,69. 1.000,13. 50/01.

07 501037090933. NET - MARIUS DORIN. 50 2010 050001717 09/02/10. 09/08-09/08. 373,85. 74,77. 448,62. 50/01.

ANEXO I

URE: 50/01.

Domicilio: Avenida de Madrid, 22.

Localidad: Zaragoza.

Teléfono: 976 489 010.

Fax: 976 489 016.

Número de cuenta: 0049 5484 01 2116531285.

URE NUM. 50/01

Notificación sobre resolución de aprobación de remate

Núm. 5.125

Con fecha 16 de marzo de 2010, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se celebró la enajenación a través de subasta del siguiente bien inmueble:

Finca registral 12.907, tomo 2.449, libro 521, folio 174, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

Expediente de apremio número 50 01 07 00259981

Apremiado a notificar: Juan Luis Heras Villafranca.

La mejor oferta lo fue por un importe de 3.525 euros.

La directora provincial, con fecha 19 de marzo de 2010, ha dictado resolución aprobando el remate a favor de la citada postura, ordenando seguir a continuación las actuaciones posteriores a la adjudicación que regula el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1414/2005, de 11 de junio).